

751

**TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
RFC TME-840315-KT6

Presente.

El objeto de la suscripción de éstas Condiciones, es confirmar la voluntad de, (a quien se le denominará el CLIENTE), de contratar el Servicio de Internet denominado PRODIGY MÓVIL PLUS (en lo sucesivo el SERVICIO MÓVIL PLUS) prestado por TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. de C.V., (en adelante TELMEX), el cual, una vez contratado por el CLIENTE y mediante un número de cuenta asignado por TELMEX y asociado a la línea telefónica del CLIENTE, (identificado en el presente como CUENTA ASOCIADA), le permite al CLIENTE acceder de forma inalámbrica y en lugares públicos determinados, a la Red Mundial de INTERNET, (en lo sucesivo INTERNET), enviar y recibir mensajes mediante el servicio de CORREO ELECTRÓNICO, así como transmitir o recibir información desde o hacia cualquier punto de INTERNET. Para tales efectos, el CLIENTE está de acuerdo en que la renta mensual del SERVICIO MÓVIL PLUS se facture mensualmente en el recibo telefónico correspondiente a la línea telefónica número **751**. El SERVICIO MÓVIL PLUS se registrará de conformidad con los términos, condiciones y características señaladas a continuación:

ESTADO DE MÉXICO  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR  
REGISTRADO EN LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (COFETEL)

1.- El CLIENTE pagará a TELMEX el importe de la renta mensual del SERVICIO MÓVIL PLUS, conforme a las tarifas vigentes que TELMEX mantenga registradas en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) \*

2.- Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que su adhesión al SERVICIO MÓVIL PLUS implica las siguientes obligaciones y/o restricciones:

- (a) Contratar el SERVICIO MÓVIL PLUS por un plazo forzoso de 24 meses consecutivos, que se contarán a partir de la primera facturación.
- (b) Al solicitar la contratación del SERVICIO MÓVIL PLUS, el CLIENTE pagará a TELMEX un cargo adicional anticipado por cada CUENTA ASOCIADA más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, el cual podrá variar de acuerdo con la promoción vigente previamente ofrecida por TELMEX y elegida libremente por el CLIENTE; dicho pago se realizará conforme al procedimiento que TELMEX establezca, de acuerdo al equipo de cómputo.
- (c) Una vez que el CLIENTE haya efectuado el pago del cargo señalado en el párrafo anterior, TELMEX realizará la entrega del equipo de cómputo conforme se señala a continuación:
  - ENTREGA INMEDIATA: TELMEX a través de sus Centros de Atención, ofrecerá y proporcionará un servicio de entrega inmediata, mismo que consistirá en la entrega física del equipo de cómputo que el CLIENTE elija, en el mismo momento de la contratación del SERVICIO MÓVIL PLUS.
  - ENTREGA A DOMICILIO: TELMEX podrá designar un proveedor (PROVEEDOR), mismo que previa presentación de la identificación vigente que lo acredite como PROVEEDOR realizará, la entrega del equipo de cómputo en el domicilio del CLIENTE, al día siguiente a aquel en que éste hubiera contratado el SERVICIO MÓVIL PLUS en el Centro de Atención a Clientes. En caso de que por causas imputables al CLIENTE, no se pueda realizar la entrega del equipo de cómputo en la primer visita que realice el PROVEEDOR, la segunda o subsiguientes visitas tendrán un costo adicional, el cual le será notificado al CLIENTE por TELMEX, en el entendido que el CLIENTE deberá pagar el costo adicional directamente al PROVEEDOR. Este servicio será prestado, siempre y cuando TELMEX cuente con las facilidades necesarias para prestar dicho servicio, de lo contrario, la entrega del equipo de cómputo se realizará en los términos señalados en el punto anterior, previa notificación que se haga de tal hecho al CLIENTE.
- (d) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas, el CLIENTE autoriza a TELMEX para que en su nombre obtenga la FIANZA correspondiente, sin costo adicional, a partir de la fecha de firma de éstas condiciones y durante su vigencia.
- (e) TELMEX garantiza el equipo cómputo elegido por el CLIENTE, contra defectos de materiales y mano de obra bajo condiciones normales de uso y servicio, por un período de un año, contado a partir del momento de su entrega al CLIENTE conforme a lo señalado en el inciso (C) anterior. Esta garantía se hará efectiva directamente con el proveedor del equipo o en los Centros de Servicio Técnico Autorizados por éste. Para cualquier duda o aclaración respecto de la garantía del equipo de cómputo, el CLIENTE podrá comunicarse a los teléfonos del proveedor, señalados en el Manual de Usuario del equipo de cómputo respectivo.

3.- El CLIENTE pagará los cargos que TELMEX fije por la activación del SERVICIO. Este costo se registrará conforme a la tarifa que se encuentre vigente y debidamente registrada ante la COFETEL al momento de su contratación, más I.V.A.

4.- En caso de que el CLIENTE no pague a su vencimiento cualquier suma que le corresponda pagar conforme al presente instrumento, se obliga a pagar intereses moratorios sobre dicha suma, más el I.V.A. correspondiente, a una tasa de interés igual a la tasa resultante de multiplicar por dos la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE), vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada. Los intereses moratorios se computarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento de pago y por todo el tiempo que continúe dicho incumplimiento, y en su caso, antes y después de que el pago sea demandado y juzgado, hasta que éste sea pagado. Los intereses moratorios a que se refiere este punto, se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta días y por el número de días calendario transcurridos.

5.- Los términos específicos que rigen la prestación del servicio de INTERNET están señalados en el "Contrato Servicio Prodigy Móvil" (CONTRATO), mismos que se encuentra disponible para el CLIENTE en la página [www.prodigymovil.com](http://www.prodigymovil.com)

6.- La contratación del SERVICIO MÓVIL PLUS podrá otorgarse a diversas CUENTAS ASOCIADAS a un número telefónico. No aplica en caso de re-contratación y/o reactivación, aunque sí para cuentas adicionales asociadas a dicho número telefónico contratadas por primera vez.

7.- Para el caso de incumplimiento o cancelación anticipada por causas de las partes, las mismas estarán a lo ordenado en los artículos 70 y 71 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

8.- En la suscripción al SERVICIO MÓVIL PLUS, será aplicable además, el CONTRATO, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 17 relativa a la suspensión temporal del servicio.

9.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes condiciones, las partes se someten a los procedimientos establecidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Procuraduría Federal del Consumidor, renunciando al fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

**ATENTAMENTE:**

NOMBRE \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

24 MENSUALIDADES FIJAS DE: \$ \_\_\_\_\_

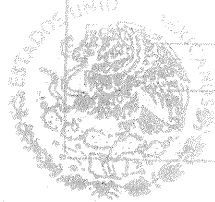
FIRMA \_\_\_\_\_

No. DE SERIE DEL EQUIPO DE CÓMPUTO: \_\_\_\_\_

• Dichas tarifas estarán a disposición del Cliente en las oficinas de TELMEX.

752

<b>PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</b>	
<b>REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESION</b>	
Contrato aprobado e inscrito en el M.:	54806
Libro 1º	Volumen 18º
Fojas 102	Presidencia No. 15176-86
MARZO 11, 2004.	
LIC. JOSE LUIS FLORES LEVE DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO	



*[Handwritten signature]*

PROCURADURIA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR  
REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS  
DE ADHESION